

contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pizza Hut, Inc.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de enero de 1994, que estimó el recurso de reposición que había sido interpuesto contra el de fecha 4 de enero de 1993 por el que se había denegado la solicitud del registro de marca número 1.527.688, «Pizajet», en clase 42, para servicios de hostelería, marca que ha quedado de este modo concedida; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11926 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598-94, promovido por «System Asesores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598-94, referente al expediente de nombre comercial número 153.749/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «System Asesores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor González Sánchez, en nombre y representación de «System Asesores, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de abril de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 21 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas, en consecuencia, y el derecho de la actora a obtener la inscripción del nombre comercial solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11927 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.628-94-04, promovido por Aktiebolaget Biodisk.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.628-94-04, referente al expediente de marca número 1.542.657/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Aktiebolaget Biodisk, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 22 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y

representación de la entidad Aktiebolaget Biodisk, contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de marzo de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 22 de marzo de 1994 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el Ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11928 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1994-04, promovido por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.971/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1993 y 30 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1993, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de mayo de 1994, por las que se admite el registro de la marca número 1.572.310 (gr) «Textilor», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11929 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.251/1994-04, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.251/1994-04, referente al expediente de marca internacional número 556.716, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993 y 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de la mercantil «Productos del Café, Sociedad Anónima»,